

CONSTANCIA: Popayán 18 de abril de 2024. A despacho del señor Juez el presente trámite de aprehensión radicado al Nro. 2024-17005, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Proceso INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante: LUZ MARINA BEDOYA IDROBO
Convocados: INGENIES IDECAM S.A.S.
Radicado: Representado por MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA
2024-0017005-00

Interlocutorio No. 954

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal promovida por LUZ MARINA BEDOYA IDROBO, actuando a través de mediadora judicial, en contra de INGENIES IDECAM S.A.S representado legalmente por MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA.

SEGUNDO: FIJAR el día cinco (5) de junio de 2024 a las 9:00 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraprocésal del señor MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA como representante legalmente de INGENIES IDECAM S.A.S prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

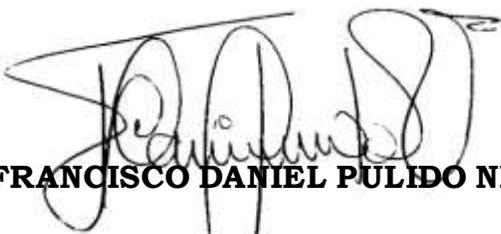
TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al convocado con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró la convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, al señor MANUEL ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA como representante legalmente de INGENIES IDECAM S.A.S, deberá suministrar su correo electrónico al correo del juzgado: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co para llevar a cabo la audiencia de forma virtual. (la notificación corre a cargo del peticionario).

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a nombre de LUZ MARINA BEDOYA IDROBO a la abogada ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.556.217 y tarjeta procesional No. 99.971 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a ella.

NOTIFIQUESE

La Juez,



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

elz